

VI

LA REVOLUCIÓN ARGENTINA (1966-1973)

Humberto QUIROGA LAVIÉ *

1. CAUSAS Y DESARROLLO DE LA REVOLUCIÓN

El 28 de junio de 1966 un golpe militar desalojó al gobierno constitucional de Arturo Umberto Illia. Se dijo que fue para llenar un vacío de poder, para que el país no marchara a la velocidad de una tortuga y para restablecer el principio de autoridad. En verdad, quizás se temió el triunfo del peronismo en las próximas elecciones que de acuerdo con la modalidad política del radicalismo (era el partido gobernante) serían libres y sin proscripciones; quizás se produjo para evitar los efectos de la anulación de los contratos petroleros —dispuesta por Illia— que fueron suscritos por el presidente Frondizi; quizás, como reconocimiento del fracaso de la Revolución Libertadora de 1955 que derrocó a Perón.

Todas estas causas pueden haber coexistido como factores desencadenantes de la Revolución argentina, pero lo cierto es que esta se debió a la impaciencia de un sector de las fuerzas armadas (fue la experiencia militarista más completa de la historia argentina), vinculado a un grupo de hombres de formación rígidamente católica (militantes del *Opus Dei* y asistentes a los cursillos de cristiandad), que consideraron la necesidad de impulsar y acelerar el desarrollo nacional (aprovecharon la coyuntura del surgimiento de un líder militar —Onganía— de quien quizá se esperó fuera el sucedáneo de Perón) a despecho de la situación de orden que vivía el país: no había despotismo, se respetaban las libertades constitucionales, funcionaban las instituciones, había paz social, la economía mostraba una tendencia de lento crecimiento: disminuía la inflación, aumentaba el producto bruto y se notaba una posición favorable en la

* Profesor de Derecho Constitucional en la Universidad de Belgrano, Buenos Aires, Argentina.

balanza de pagos. Por otra parte, fue opinión general y aceptada que la revolución no pudo encontrar justificación en la tiranía y despotismo del régimen que desalojó: por eso se invocó un vacío de poder y no un exceso.

El nuevo presidente fue el general Juan Carlos Onganía, elegido por la junta de comandantes que derrocó a Illia. El ascenso al poder de Onganía obnubiló a los argentinos: salvo la débil protesta del partido gobernante derrocado (la Unión Cívica Radical del Pueblo), las restantes fuerzas políticas, los grupos de presión y la opinión pública legitimaron al gobierno con el silencio y con algunas actitudes de apoyo manifiesto (dirigentes gremiales asistieron al juramento del presidente, y el pueblo de Tucumán lo aplaudió a los diez días al celebrarse en esa ciudad el sesquicentenario de la independencia nacional).

El golpe militar de 1966 se autotituló “Revolución Argentina” y abarcó un periodo de siete años (el más largo gobierno militar que ha conocido el país), desde 1966 a 1973, pero comprendió tres etapas:

a) Etapa de la Revolución argentina propiamente dicha (Juan Carlos Onganía: 1966-1970): inspirada por el objetivo de cambiar el ciclo político, fue devorada por la ambición de esa mira y la falta de aptitud para llevarla a cabo;

b) Etapa del relevo corrector (Roberto Marcelo Levingston: 1970-1971), surgida para corregir la falta de salida política de su antecesor, que cayó por su misma indefinición;

c) Etapa de la culminación democrática (Alejandro Agustín Lanusse: 1971-1973), que termina la indefinición política, convoca a elecciones y revierte los imprecisos objetivos de la Revolución argentina originaria.

2. MODELO Y CARACTERIZACIÓN DEL RÉGIMEN POLÍTICO: PROYECTO Y REALIZACIÓN. IDEOLOGÍAS EN PUGNA E IDEOLOGÍA PREVALENTE

La Revolución argentina careció de proyecto institucional y político: tuvo, claro, lo que quería (se disolvieron los partidos políticos y el Congreso Nacional, afectándose el funcionamiento de la democracia representativa liberal), pero no supo precisar lo que quería para la Argentina del futuro: el objetivo general formulado por la Junta Revolucionaria hablaba de un vago e impreciso deseo de restablecer una auténtica democracia representativa, en la que imperase el orden dentro de la ley, la

justicia y el interés del bien común. En rigor, la Revolución argentina no fue revolucionaria, pues careció de ideología: a lo sumo tuvo ideología por negación, pues fue confesadamente antimarxista, pero no un plexo ideológico operativo que hiciera posible el cambio de las fórmulas políticas tradicionales. La orientación del gobierno varió con la prevalencia de los hombres fuertes de turno: ora ultra liberal, ora católicos preconciarios, ora desarrollistas. La élite dirigente se improvisó, conociéndose, en muchos casos, los integrantes de los equipos de gobierno, días antes de iniciarse la tarea: fueron reclutados por notas externas o por compartir valores o estilos de vida, pero no por afinidades políticas explicitadas. Ello originó una cierta homogeneidad contraproducente, pues se escucharon solo a sí mismos, creyendo que escuchaban al país.

La conducción se realizó entre dos sectores que actuaron en forma contrapuesta: el político tuvo una orientación nacionalista, proclive a restringir las libertades individuales y a actuar autoritariamente; el económico tuvo una orientación neoliberal monetarista (aunque pujó, contradictoriamente con una orientación estructuralista, en especial durante la conducción del Banco Central por Felipe Tami) que no atendió adecuadamente el desarrollo de la estructura productiva: si bien decreció la tasa de inflación (de 32% anual de 1966, fue a 7.6% en 1969) y aumentó el producto bruto (de 2% de aumento en 1967, fue a 6.8% en 1969), los quebrantos comerciales e industriales aumentaron notablemente; se desnacionalizó la banca y diversas actividades industriales, y se descapitalizó la economía nacional. El costo social fue claro: la participación de los asalariados en el producto bruto nacional descendió de 42% en 1967 a 39% en 1969.

En un país donde han alternado las tradiciones liberales con los movimientos populistas nacionales, la oferta Onganía pretendió insertarse en la realidad política argentina como modelo típico bismarckiano (liderazgo paternalista de control, con gestión operativa de los particulares), sin embargo, para lograrlo la mano conductora debió administrar con sapiencia la renuncia política para ganar adeptos y no debería haber diseñado, como lo hizo, una política basada en la negación: disolvió los partidos políticos, no le dio salida a la oposición ni la incorporó como elemento positivo de su gestión, anuló la vida política universitaria y no le puso plazo a su necesaria transitoriedad, con lo cual el régimen tenía vocación franquista. Finalmente, pretendió con palabras modificar la realidad política, pues dividió el tiempo histórico en tres etapas: el tiempo económico (de austeridad y recesión); el tiempo social (al cual no se llegó: se suspendieron las comisiones paritarias encargadas de renovar

los convenios colectivos de trabajo); y el tiempo político (ubicado como el punto final de una meta inalcanzable).

En rigor, el modelo político de la Revolución argentina fue la no-política: así fueron sus consecuencias. Los partidos políticos fueron disueltos, pero los partidarios combatieron a través de la prensa (en la medida que esa libertad fue respetada); la actividad política universitaria fue suprimida, pero los militantes se pasaron, en gran medida, a la subversión; no hubo vida política durante siete años, pero el pueblo se manifestó a través de las puebladas (se les llamó: cordobazo, viborazo, rosario, mendocinazo, cipolletazo y rocazo): fenómeno nuevo en la vida política del país. Paulatinamente los grupos de presión se pasaron a la oposición: de un originario participacionismo sindical se fue gradualmente al enfrentamiento. Hasta la cúpula castrense se enfrentó al gobierno y la autocracia autoritaria se convirtió en un régimen militar que fue calificado como dictadura, paradójicamente, durante la conducción de Lanusse: que fue quien liberalizó la vida política y formuló un plan político democrático.

Un hecho notable y digno de mención es la contradicción que existió entre las filosofías en pugna durante la revolución: por un lado el racionalismo impulsó al nacionalismo desarrollista, en pos de un estado moderno en lo tecnológico y en lo científico; por otro, una suerte de historicismo romántico oscurantista apeló a las sagradas tradiciones nacionales y a actitudes folclóricas y expulsó el crecimiento científico en la Universidad (el éxodo de físicos, matemáticos, sociólogos y psicólogos, fue el hecho cultural más destacado de la Revolución argentina).

En consecuencia, el gobierno militar (burocracia militar) fundado por la revolución fue una autocracia autoritaria no totalitaria orientada hacia el Estado unitario. Fue autocracia pues se estableció a sí misma; fue autoritaria, pues se pretendió legitimar por el silencio del pueblo y no por manifestaciones expresas de éste. No fue totalitaria, pues no pretendió regular toda la vida de los habitantes y respetó, en cierta medida, los derechos individuales. Estuvo orientada hacia el Estado unitario por la dependencia operativa de los gobernadores de provincia, a pesar de la autonomía formal de que gozaban.

La realización autoritaria autocrática del gobierno de Onganía cayó, en definitiva, en el vacío: sin ideología, planes previos ni modelos operativos, poco pudieron las tibias caracterizaciones de una moderna democracia representativa, basada en la participación de los grupos intermedios (tentativa corporativa que nunca se concretó), ni las grandilocuentes expresiones postulativas de una mayor modernización del país: el 28 de junio

de 1966 se pretendió lanzarlo como catapulta hacia adelante —para romper su ritmo de tortuga— pero al poco tiempo el auge de la inflación, la recesión económica y la menor distribución del producto bruto entre los sectores más necesitados (todo ello acaecido entre 1969-1970), acompañado por un endurecimiento frente a las reivindicaciones laborales y por el consecuente crecimiento de la subversión, produjo el resultado inverso: el país comenzó el tobogán descendente —económico y político— frente al cual tampoco los ulteriores gobiernos han acertado con la solución esperada.

El carácter autocrático autoritario del gobierno no alcanzó a desvirtuar en el país a la forma republicana de gobierno. La república subsistió, aunque afectada por graves limitaciones, a tener de un Estado de derecho que, no por impuesto y relativamente consentido, dejó de ponerle marco jurídico al sistema. A partir de lo manifestado en el objetivo político general revolucionario, en el sentido de ir a la búsqueda de una auténtica democracia representativa, con lo cual cabía eliminar los extravíos cometidos por el presidente Onganía (a modo de insinuante actitud se hizo conducir por la ciudad en la carroza que usara la infanta Isabel en 1910, durante el centenario de la Independencia) se estaba en condiciones de colegir la exacta medida del sistema político en vigor. Analizaremos las notas que caracterizan a la forma republicana de gobierno, a fin de verificar el grado de fidelidad con que ella se dio en este periodo:

a) Estado de derecho: tuvo plena vigencia, con fundamento suficiente en los documentos constitucionales que regularon los actos de gobierno: Fines de la Revolución Argentina, Estatuto de la Revolución y Constitución Nacional.

b) El principio de la soberanía del pueblo: fue afirmado por la revolución como objetivo y, si bien se demoró su implementación durante las etapas Onganía y Levingston, en la etapa Lanusse se le dio vigencia (salvo la enmienda constitucional realizada sin consulta popular) al convocar a elecciones generales y entregar el poder a los representantes del pueblo en 1973.

c) El principio de la división de los poderes: tuvo una notoria limitación, debido a la concentración de las funciones legislativas y ejecutivas en manos del presidente de la República y en la de los gobernadores de provincia; pero subsistió con respecto a la independencia funcional del Poder Judicial: sin embargo, la remoción de todos los miembros de la Corte Suprema nacional, efectuada tras el movimiento revolucionario (pero no se puso en comisión a los jueces de los tribunales inferiores), y la habili-

tación del Estatuto para que los gobernadores hicieran lo mismo con los integrantes de los tribunales superiores locales, así como la intervención dispuesta, por el Poder Ejecutivo Nacional, al Poder Judicial de Santa Fe, importaron un menoscabo efectivo de este principio.

d) Control de los actos de gobierno: lo ejerció el Poder Judicial dentro del ámbito de su competencia; no ejerció el control respecto de las cuestiones políticas (declaración del estado de sitio e intervenciones en las provincias); sin embargo, la Corte Suprema, por primera vez (1967), declaró justiciable lo concerniente al procedimiento seguido en la formación de las leyes (caso Colella), tema tradicionalmente considerado como político. Por su parte, el gobierno federal ejerció un control efectivo sobre el desempeño de los gobiernos provinciales.

El control político (juicio político) sufrió modificaciones substanciales: disuelto el Congreso y ejercidas las funciones legislativas por el presidente, el juicio político no pudo funcionar. Para compensar esa situación se estableció un jurado de enjuiciamiento para magistrados nacionales, que no preveía la remoción de los integrantes de la Corte Suprema (lo mismo ocurrió en las justicias provinciales). El jurado funcionó integrado por tribunales formados por un miembro de la Corte Suprema, tres presidentes de las Cámaras de Apelaciones y un abogado (todos se elegían al comienzo de cada año): dichos tribunales removieron a tres magistrados y absolviéron a otro mientras funcionarón. El presidente de la República y sus ministros gozaron, durante toda la revolución, de irresponsabilidad política: sólo la Junta de Comandantes de las Fuerzas Armadas, a través de los relevos efectuados, funcionó como control.

e) La igualdad ante la ley no hubo apartamientos notables en este punto: el principio se respetó dentro de las reglamentaciones razonables efectuadas por el gobierno (en materias por cierto opinables).

f) Periodicidad en la función pública: ésta fue clausurada, pues las funciones de gobierno fueron asumidas sin término de duración. Se implementó un difuso método de delinear el tiempo en: económico, social y político. Se fijaron objetivos como pauta para verificar la marcha de los actos de gobierno y establecer la posible finalización del mismo (a objetivos cumplidos, gobierno ido). Pero esto fue simple retórica que trató de ocultar la verdadera voluntad de las autoridades: perpetuarse (esto tiene validez respecto de los gobiernos de Onganía y Levingston).

g) Publicidad de los actos de gobierno: tuvo plena vigencia.

h) Responsabilidad de los funcionarios públicos: la ejerció el Poder Judicial en el marco de su competencia. En lo demás operó, como quedó señalado, el control político.

i) Respeto a los derechos y garantías individuales: el artículo 3º del Estatuto de la Revolución ratificó la vigencia de lo no derogado (por dicho estatuto) de la Constitución Nacional, entre lo que se contó lo relativo a los derechos, declaraciones y garantías individuales. En tal sentido, el Poder Judicial se desempeñó dentro de las tradiciones jurídicas del país: el gobierno acató decisiones judiciales que declararon inconstitucionales actos producidos por él (fue el caso de las reaperturas, dispuestas por la Corte Suprema, de los periódicos *Azul y Blanco* y *Prensa Confidencial*, fallos: 270:289 y 268, clausurados por el gobierno). En otros casos, de dudoso acierto, la Corte declaró constitucionales los actos de gobierno reñidos con la Constitución: el caso del desampoderamiento de los bienes de los partidos políticos (*in re* Ricardo Molinas del 10-5-1968); si bien, aquí prevalecieron los fines revolucionarios sobre el texto de la Constitución.

Durante esta época se dictó la ley de amparo (16986) aún vigente —que recoge en forma sistemática los antecedentes jurisprudenciales en la materia. Sin embargo, la ley le colocó una serie de cortapisas a la garantía, que hacen que en vez de ley de amparo bien pueda llamarse del desamparo: no admitió la acción por violaciones provenientes de actos de particulares (si bien luego se remedió esta falencia a través del juicio sumarisimo incorporado en el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital Federal), no admitió la posibilidad que fuera declarada inconstitucional una disposición normativa en el trámite de la acción de amparo (pero la Corte Suprema, en el caso *Outón*, admitió esa posibilidad), no admitió la procedencia del amparo si la violación se cometió con motivo de la aplicación de la ley de defensa nacional, tampoco admitió la procedencia de la acción si la violación se produjo con motivo de la prestación de un servicio público. Estas limitaciones han restringido la operatividad del amparo, hasta convertirlo en una rara excepción en las jurisdicciones del país.

También el *habeas corpus* sufrió restricciones: por vía de reforma del Código de Procedimiento Penal de la Capital Federal se dispuso que, cuando la persona a cuya favor se deduce el *habeas corpus* estuviese a disposición del Poder Ejecutivo en virtud de las atribuciones que posee por el estado de sitio, el recurso de apelación se deduce a ambos efectos, es decir, que, si la sentencia es absolutoria (ordenando la libertad del detenido) éste no recupera su libertad hasta que sea confirmada por los tribunales superiores. De este modo, como en los casos de detenciones por el Poder Ejecutivo existe cuestión federal, el caso solo se clausuraría ante la Corte (por vía del recurso extraordinario), con lo cual el trámite

puede demorar varios meses, mientras el accionante continúa detenido sin mérito, con esta disposición se ha afectado en forma inequívoca el objetivo propio del *habeas corpus*: proteger en forma rápida la libertad de las personas.

En general, puede observarse que la forma republicana subsistió como forma de vida, pero decayó como forma de gobierno: los usos tradicionales del estilo de vida republicana no se vieron modificados (a pesar de los recordados intentos esotéricos del presidente), pero las formas institucionales acuñadas en la Constitución sufrieron un evidente deterioro.

En síntesis, en la Revolución argentina estuvieron en pugna la ideología liberal (en lo económico se manifestó con nitidez) y la nacional (en lo político trató de encontrar expresión adecuada), actuando dicha pugna como una suerte de liberalismo católico (al estilo *Opus Dei*) que no pudo concretar su modelo y cuyos atisbos de corporativismo nunca se concretaron. La revolución invocó la representación del pueblo, como si fuera una suerte de dexocracia (gobierno de la opinión pública: Onganía sostuvo que el Congreso podía substituirse por la prensa), pero en realidad funcionó como un paternalismo mesiánico plutocrático que tuvo el manejo de esa opinión: se utilizó la idea de que a través de la opinión pública se efectuaba una especie de plesbiscito cotidiano. En dicho proceso, iniciado a favor de una crisis de legitimidad total del gobierno constitucional, una parcialidad, las fuerzas armadas, ejercieron la cuota de legitimidad parcial de que gozaban, con miras a sacar del estancamiento al país y actuando con el convencimiento de que el sistema liberal burgués, diseñado en la Constitución de 1853, había caducado y debía ser substituido: lo único que se obtuvo fue el deterioro de la imagen de las fuerzas armadas, la parálisis política del país y el advenimiento a la normalidad institucional en una situación de inmadurez política cuyos resultados están patentes en la hora actual de la Argentina. Sin embargo, la experiencia permitió unir en una misma meta al peronismo y al radicalismo —ambos se enfrentaron al gobierno militar—, lo cual ha abierto una nueva esperanza para la Argentina: que debajo de la costra imperfecta engendrada por las heridas de una sociedad en guerra y dividida se esté consolidando la nueva piel (la democracia que respeta y es respetada).

3. EL EJERCICIO DEL PODER CONSTITUYENTE

La Junta Revolucionaria, integrada por los tres comandantes en jefe de las fuerzas armadas, ejerció el poder constituyente. Ello surge, no

solo de la verificación del principio de efectividad, según el cual, el órgano que ha mandado en forma originaria (por encima de toda norma jurídica) y ha recibido obediencia, es el constituyente del Estado, sino de la constatación institucional que surge de los documentos emanados de dicha Junta Revolucionaria; en los sucesivos casos en que la Junta hizo uso del poder constituyente, no fue respetado el procedimiento previsto por la Constitución para su reforma. El poder constituyente se ejerció así:

3.1. La Junta, el 28 de junio de 1966, asentó en la denominada Acta de la Revolución Argentina el desarrollo de los sucesos del siguiente modo:

a) Constitución y disolución del poder constituyente: se constituyó la Junta Revolucionaria con los comandantes en jefe, que obtuvieron el poder político y militar de la república, y la consideró disuelta en el momento que el nuevo presidente de la República jurase su cargo;

b) Directivas revolucionarias: destituyó de sus cargos al presidente y vicepresidente de la República y a los gobernadores y vicegobernadores de las provincias; disolvió el Congreso Nacional y las legislaturas provinciales; separó de sus cargos a los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y al procurador general; disolvió los partidos políticos;

c) Ejercicio del poder constituyente: fijó los objetivos de la revolución (anexo 3 del acta); dictó el Estatuto de la Revolución (anexo 2); hizo conocer al pueblo las causas de la misma (anexo 1);

d) Conclusión del proceso revolucionario: designó como presidente de la República al teniente general Juan Carlos Onganía y le tomó juramento; designó a los miembros de la Corte Suprema y al procurador general de la Nación y les tomó juramento;

e) Medidas sobre relaciones exteriores: notificó lo actuado a las representaciones diplomáticas acreditadas en el país.

Como se ve, del Acta de la Revolución Argentina, centro institucional de lo actuado, se desprende el ejercicio del poder constituyente y el cumplimiento del proceso revolucionario. El orden normativo fundamental de la revolución surge del artículo 3º del Estatuto, según el cual el gobierno ajustaría su cometido a las disposiciones del Estatuto, a las de la Constitución Nacional; leyes y decretos dictados en su consecuencia, en cuanto no se opusieran a los fines de la revolución. Esta disposición ha permitido a la doctrina sostener que durante el proceso revolucionario existió un orden de prelación normativa, en el cual a la cabeza estaban

los fines de la revolución, luego seguía el Estatuto y por último estaba la Constitución Nacional. Discrepamos con esa interpretación por las siguientes razones.

a) Si fuera de ese modo, los fines revolucionarios hubieran sido la norma fundamental del derecho argentino en esa época; afirmación errónea pues, según lo tiene establecido la teoría del derecho, lo que no puede dejar de tener una norma fundamental es la indicación del o de los órganos competentes para crear el derecho (ámbito personal de validez), cosa que dichos fines no hicieron.

b) Sostener esa tesis importa negarle carácter constitucional a los otros órdenes normativos fundamentales existentes (Estatuto y Constitución), cosa desmentida por el carácter que tuvieron (distribuyeron las competencias supremas del Estado) y por el reconocimiento que en tal sentido ha hecho la Corte al declarar inconstitucionalidades respecto del texto de la Constitución.

c) En rigor, los tres documentos integraron, en el mismo nivel, la Constitución argentina vigente durante el periodo revolucionario, debiendo ser compatibilizados con dos principios básicos de lógica jurídica: el principio de que la ley posterior deroga a la anterior y el que dispone que la modificación de las normas generales dejan sin sustento a las normas especiales.

d) De acuerdo con lo dicho, los fines revolucionarios no fueron normas completas en sí, sino partes de normas, indicativas solamente del ámbito material normativo (los restantes ámbitos los fijaron el Estatuto y la Constitución). Parte de la doctrina les niega a los fines carácter normativo: ello no es correcto desde un concepto amplio de la noción de norma (orden regulativo de conducta), pues en tal sentido los fines, de acuerdo con las nociones más arraigadas de la teoría social y de la lógica normativa, orientan la acción humana y por lo tanto son normas. Claro que no son normas por sí solos: deben ser integrados por los restantes ámbitos de validez y deben ser operativizados, pues tienen carácter programático.

Los fines revolucionarios están contenidos en los denominados Objetivos Políticos de la Revolución Argentina (anexo 3 del acta): el objetivo general enmarca a la revolución en la civilización occidental y cristiana, buscando restablecer una auténtica democracia representativa; los objetivos particulares diseñan la política revolucionaria en el ámbito exterior e interior, tanto en lo económico, laboral, bienestar social y seguridad.

El instrumento fundamental de la revolución, en orden a la nueva distribución de competencias que dispuso, fue el Estatuto de la Revolución (anexo 2 del acta). Las materias reguladas fueron las siguientes:

a) Poder Ejecutivo (artículo 1º): lo desempeñaría un ciudadano con el título de presidente de la nación argentina.

b) Facultades del presidente (artículo 5): las propias al departamento ejecutivo y todas las facultades legislativas que la Constitución otorga al Congreso incluidas las privativas de cada una de las Cámaras, con excepción de aquellas originadas por el juicio político a los magistrados nacionales. Por primera vez en la historia de los gobiernos *de facto* en la Argentina, el Poder Ejecutivo denominó leyes a sus instrumentos de gobierno y continuó con su numeración.

c) Organismos de asesoramiento legislativos (artículo 6): podían ser creados según criterio del presidente: dichas funciones las cumplió la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia, que se constituyó en un virtual poder legislativo; además funcionó como un super ministerio que bloqueó la acción de los ministros y engendró roces políticos.

d) Poder Judicial (artículo 7): lo ejercía la Corte Suprema y los Tribunales Inferiores de la Nación; los jueces gozaban de inamovilidad y sus remuneraciones no podían ser disminuidas.

e) Ministerios (artículo 2): por ley se determinaría el número y funciones de los ministros y secretarios de Estado.

f) Supremacía constitucional (artículo 3): el gobierno debía ajustar su cometido a las disposiciones del Estatuto, de la Constitución, leyes y decretos en cuanto no se opusieran a los fines revolucionarios. Los fines tenían un carácter suplementario y fueron invocados en pocas oportunidades por la Corte: la más importante con motivo del desamparamiento de los bienes a los partidos políticos.

g) Juicio político (artículo 8): se preveía la creación de un jurado de enjuiciamiento para los magistrados nacionales: fue establecido por la ley 16937.

h) Gobiernos de provincia (artículo 9): estaban sujetos a las disposiciones del Estatuto y a las instrucciones del gobierno nacional. El presidente de la República designaba a los gobernadores, quienes ejercían las facultades que las constituciones provinciales otorgaban a los poderes Ejecutivo y Legislativo.

i) Justicia provincial (artículo 9): los integrantes de los Tribunales Superiores de Provincia podían, por esa única vez, ser removidos a cri-

terio de los gobernadores. Los demás magistrados quedaban sujetos a enjuiciamiento que debía funcionar sobre las mismas bases del nacional.

j) Relaciones internacionales (artículo 4): el gobierno se comprometía a respetar todas las obligaciones internacionales contraídas por la república.

k) Acefalía o ausencia del presidente (artículo 10): para el caso de incapacidad o muerte, el sucesor lo designaban, de común acuerdo, los comandantes de las fuerzas armadas. En caso de ausencia del país, el Poder Ejecutivo lo ejercía el ministro del Interior.

3.2. El 12 de junio de 1970 (con motivo del acceso al poder del general Levingston) la Junta de Comandantes modificó el Estatuto de forma tal que las leyes y decretos de significativa trascendencia para los fines de la revolución requerían el acuerdo de dicha Junta. Era discrecional de la Junta determinar cuando la legislación revestía significativa trascendencia. Las demás leyes y decretos los dictaba el presidente de la república sin ese acuerdo.

3.3. El 26 de marzo de 1971 (con motivo de haber asumido el mando el general Lanusse), la Junta volvió a modificar el Estatuto del modo siguiente:

a) Ejercicio del gobierno: a partir de ese momento lo ejercía la Junta de Comandantes en Jefe, cuyo presidente, con el título de presidente de la nación argentina, desempeñaría el Poder Ejecutivo y las facultades legislativas mencionadas en el Estatuto (se mantenía lo relativo a las leyes de significativa trascendencia).

b) Leyes de significativa trascendencia: cualquiera de los miembros de la Junta podía hacer esa calificación, requiriéndose para el acuerdo exigido la simple mayoría de los miembros de la Junta.

c) Ausencia del país del presidente: en tal caso sus funciones serían desempeñadas por el miembro de la Junta a cuya fuerza le correspondiese ejercer la presidencia de dicho organismo en el periodo siguiente.

d) Remplazo (temporario o definitivo) de los miembros de la Junta: en tal caso sucedía, a cualquiera de ellos, el oficial superior que lo remplazase como comandante en jefe de su fuerza, asumiendo de inmediato las atribuciones acordadas por el Estatuto a los miembros de la Junta.

3.4. El 25 de julio de 1972 (con motivo de la culminación del proceso revolucionario en las elecciones generales de 1973) la Junta dispuso incorporar al Estatuto las siguientes disposiciones:

a) Inhabilitaciones: quedaban inhabilitados para ser candidatos y elegidos en los comicios de 1973, quienes con posterioridad al 24 de agosto de 1972 desempeñasen las funciones de: presidente de la República, comandantes en jefe de las fuerzas armadas, ministros del Poder Ejecutivo nacional, gobernador e intendente municipal, y quienes no se encontrasen permanentemente en el país, desde el 25 de agosto de 1972 hasta las elecciones. De esta forma el presidente Lanusse no podía ser candidato si no renunciaba a su cargo y, recíprocamente se condicionaba al ex-presidente Perón a viajar al país, antes de la fecha indicada, si quería ser candidato (Perón, que residía en España, faltaba de la Argentina desde hacía 17 años): el peronismo denunció dicha medida como maniobra política que lo perjudicaba; la verdad fue que esa determinación no empañó la corrección de los comicios de 1973, ni la limpieza del proceso, pues quedó en manos del líder en el exilio actuar en consecuencia.

3.5. El 24 de agosto de 1972, la Junta dictó el Estatuto Fundamental que introdujo importantes modificaciones al texto de la Constitución nacional, con miras a regir al gobierno constitucional que estaba próximo a ser elegido. La enmienda rige —de acuerdo con lo que ella dispone— hasta el 24 de mayo de 1977, pero si una Convención no decide sobre la validez de ella antes del 25 de agosto de 1976, su vigencia se extenderá hasta el 24 de mayo de 1981. Las reformas introducidas fueron las siguientes:

a) Se estableció la elección directa de todas las autoridades nacionales: presidente, vicepresidente y legisladores (norma aplicada en las elecciones de 1973).

b) Se uniformó la duración de los mandatos de las autoridades nacionales en cuatro años (hasta el presente la norma se ha respetado).

c) Se amplió a tres el número de los senadores (antes dos) por cada provincia y por la capital federal: se eligen dos por la mayoría y uno por la minoría (norma aplicada).

d) El presidente y vicepresidente pueden ser reelegidos por una sola vez (no ha habido oportunidad de que la norma sea aplicada).

e) Las Cámaras del Congreso están facultadas a autoconvocarse y disponer por sí la prórroga de las sesiones ordinarias y la autoconvocatoria a extraordinarias (norma no aplicada).

f) El quórum para sesionar de las Cámaras del Congreso es de una cuarta parte de sus miembros (norma no aplicada).

g) Las leyes declaradas de trámite urgente por el Poder Ejecutivo se

tendrán por aprobadas si no lo fueran por el Congreso dentro de los 30 días de recibido el proyecto (60 días para el presupuesto de gastos y recursos). Cada Cámara puede dejar sin efecto el carácter de urgente del proyecto (salvo respecto del presupuesto). (Norma no aplicada.)

h) Las leyes pueden aprobarse en comisión por decisión de cada Cámara, salvo que un cuarto de los miembros de cada Cámara pidan votación en el Cuerpo (norma no aplicada).

i) Se reputan aprobados los proyectos no sancionados dentro de los 15 días de elevados por una Cámara a la otra (norma no aplicada).

j) El presupuesto sólo puede ser iniciado por el Poder Ejecutivo, puede comprender ejercicios por más de un año, pero no exceder el mandato del presidente. No se pueden aumentar las autorizaciones de gastos solicitadas por el Poder Ejecutivo y no se pueden ordenar gastos sin crear los recursos necesarios para su atención (norma no aplicada).

k) Se suprimió la exigencia de que sean ocho los ministros (no se aplicó).

l) Se estableció un Jurado de Enjuiciamiento para los jueces inferiores de la nación (no se aplicó).

ll) Los gobernadores y autoridades de provincia duran 4 años (se aplicó).

4. EJERCICIO DEL PODER POR PARTE DE LOS PODERES CONSTITUIDOS

4.1. Gobierno del general Onganía. En el marco establecido por el Estatuto de la Revolución, el presidente de la República fue el protagonista principal, pues al ejercer las facultades legislativas ostentaba, prácticamente, la suma del poder público. La autocracia autoritaria funcionó con cierta eficacia durante los primeros sesenta días de iniciado el proceso, etapa durante la cual se dispuso, con rapidez, todo lo concerniente a: la disolución de los partidos políticos, cuyos bienes fueron declarados vacantes y transferidos al patrimonio nacional; la prohibición de la existencia de dichos partidos y de la realización de actividades en forma pública o manifiesta; la intervención a las universidades nacionales, con la consecuente disolución de las agrupaciones políticas estudiantiles: se produjo una purga de docentes sospechosos de antecedentes marxistas (el 29 de julio de 1966, la fuerza pública irrumpió violentamente en la Universidad de Buenos Aires y desalojó, por la fuerza, a docentes y estudiantes, el episodio quedó en el recuerdo como la noche de los bastones largos) y cesó de funcionar el régimen de gobierno universitario conocido como

tripartido (gobierno de los profesores, graduados y estudiantes); se restructuró el régimen de trabajo portuario que, desde antaño, estaba sometido a distorsiones en los horarios de trabajo.

Pero, después de esas primeras medidas, tomadas con rapidez y que hicieron pensar que —se estuviere o no de acuerdo con el contenido de las mismas— la nota saliente del gobierno sería la eficiencia, se entró en un largo periodo de indefinición que abarcó todos los campos (una excepción fue, quizás, la política seguida en la provincia de Tucumán, dirigida a ordenar la crisis azucarera: el operativo Tucumán consistió en el cierre por la fuerza de los ingenios en estado de quiebra). He aquí un recuento de la situación:

a) En lo económico: ya señalamos que, tras una enérgica devaluación del peso del orden de un 40%, se realizó una política monetarista receptiva que, si bien favoreció al crecimiento del producto bruto nacional, puso en crisis a la empresa nacional y empobreció al sector laboral.

b) En lo laboral: el gobierno contó al comienzo con el apoyo de sectores sindicales (llamados participacionistas), pero en poco tiempo fue perdiendo ese apoyo, hasta llegar a un enfrentamiento, que obligó a intervenir la Confederación General del Trabajo (C.G.T.) y a congelar sus depósitos bancarios. Sin embargo, la resistencia gremial no tuvo peso y los paros ferroviarios decretados, así como el boicot internacional auspiciado por el sindicato portuario, no tuvieron éxito.

c) En lo social: se deterioró la capacidad adquisitiva de la población y ello engendró movimientos de protesta, los cuales desembocaron en levantamientos populares que terminaron por desgastar al gobierno y apresuraron su caída.

d) En lo político: tras dividir el proceso en tres tiempos, el gobierno ubicó el tiempo político al final, con lo cual congeló la salida del proceso. Ello fue el mayor error pues, lejos de suprimir a la política, se engendró un proceso de subversión y se impidió que los cuadros de los partidos políticos tradicionales se renovaran, con lo cual no se le dio salida orgánica a las nuevas generaciones.

e) En lo relativo a la paz pública: se engendró un caótico proceso de violencia, inédito en la Argentina, manifestado no sólo en los levantamientos populares señalados sino en el crimen político cotidiano, en el secuestro y en el robo como técnica de subversión. Además surgió la guerrilla rural y comenzaron las manifestaciones de la guerrilla urbana. En este marco, el Poder Ejecutivo adoptó medidas de emergencia con el fin de garantizar el orden público y de controlar la situación a saber:

—Clausura de órganos de prensa: diversas fueron las publicaciones que sufrieron restricciones en su circulación o que, directamente, fueron prohibidas, secuestradas sus ediciones y clausuradas sus imprentas. En tal caso se encontraron la revista humorística *Tía Vicenta* y los semanarios políticos *Azul y Blanco* y *Prensa Confidencial*; sin embargo, llevado el caso de los dos últimos ante la Corte Suprema, ésta dispuso su reapertura, sosteniendo la improcedencia de la medida, siendo acatada la orden judicial por el Poder Ejecutivo.

—Estado de sitio: fue decretado el 1º de julio de 1969, al día siguiente del asesinato del dirigente gremial Augusto Timoteo Vandor. Con tal motivo se produjeron numerosas detenciones en todo el país, frente a las cuales los recursos de *habeas corpus* interpuestos fueron declarados improcedentes, confirmando la Corte con jurisprudencia en el sentido de que el arresto de personas durante el estado de sitio es discrecional del Poder Ejecutivo y no está sujeto a control judicial de razonabilidad. Así mismo, por aplicación de este estado de emergencia, fueron clausurados diversos órganos periodísticos como las revistas *Ojo* y *Primera Plana*.

—Creación de un sistema nacional de planeamiento y acción para la seguridad (ley 16970): preveía la requisición de bienes por razones de seguridad, previa indemnización que no contemplaba el lucro cesante, la declaración de zonas de emergencia a órdenes de la autoridad militar, la movilización de los habitantes para ser afectados al servicio nacional de la defensa y la creación de los Consejos Nacionales de Seguridad (CONSE) y de Desarrollo (CONADE).

—Establecimiento del Servicio Civil de la Defensa (ley 17912): por el cual, todos los habitantes de ambos sexos, mayores de catorce años, podían ser movilizados a fin de realizar tareas afines a la seguridad nacional y trasladados, a ese efecto, a cualquier punto del país.

—Se estableció la pena de muerte (derogada a principios de siglo: sólo subsistió en el Código de Justicia Militar), pero no fue aplicada ni una sola vez. La pena estaba prevista por fusilamiento, con la alternativa en todos los casos de la reclusión perpetua y del veto presidencial. Lo cierto fue que lo más importante era determinar si la pena podía ser aplicada a los delitos cometidos con motivación política, toda vez que la Constitución prohíbe la pena de muerte por causas políticas.

—Se estableció la oralidad para los juicios criminales por delitos vinculados al terrorismo y los que atentasen contra la seguridad del Estado.

—Establecimiento de tribunales militares especiales (comisiones especiales): durante este periodo hicieron su aparición dos modalidades de

estos tribunales, que actuaron al margen de los tribunales militares ordinarios (propios de la aplicación del fuero real o de causa). Con motivo de los desórdenes producidos en el interior del país, que costaron la vida de estudiantes universitarios (en Corrientes y en Rosario), se crearon los Consejos de Guerra Especiales (un día antes del cordobazo), a los cuales estaban sometidas todas las personas (civiles y militares) que violaren determinadas normas del Código Penal y del Código de Justicia Militar. Dichos consejos los creó el Poder Ejecutivo nacional y quedaron bajo su dependencia. No cabe duda que estos organismos, que funcionaron con posterioridad a los sucesos del cordobazo, pueden ser considerados como un caso de “comisiones especiales”, que la Constitución nacional prohíbe, en especial por la dependencia que mantenían con el Poder Ejecutivo.

También se violó el principio de juez natural, con motivo del facultamiento que se hizo a la autoridad militar de las zonas declaradas en estado de emergencia (caso de Catamarca en 1970) para dictar y aplicar bandos sancionatorios a civiles: fue lo que ocurrió en el caso de Candelario Rodríguez, detenido por la misma autoridad militar que dictó la norma que se le aplicó (un bando militar) en clara violación al principio del juez natural y de la forma republicana de gobierno (también se afectó la defensa en juicio), a quien la justicia inferior le concedió el *habeas corpus*, pero la Corte Suprema se lo denegó, por entender que la autoridad militar tenía facultad para detener durante el estado de sitio y que no había existido, en el caso, aplicación de pena, sino una medida de seguridad.

—En lo internacional: se siguió la política de las barreras ideológicas, estableciendo el acercamiento de las relaciones sólo con los países con quienes existiesen coincidencias ideológicas. En tal sentido se decidió incorporarse a la Junta Interamericana de Defensa, dirigida a proteger a los países del continente de la política cubana.

En un ambiente de severa represión, agudizado por la falta de un proyecto político, se hizo inminente el primer relevo revolucionario. El secuestro del expresidente Aramburu colmó los diques de una situación que había tenido comienzo, hacía un año, en la ciudad de Córdoba, y que desde esa época había colocado el gobierno en posición de franca defensiva: sin capacidad de reacción.

4.2. Gobierno del general Levingston: el 8 de junio de 1970, la Junta de Comandantes relevó al general Onganía y, días más tarde, designó, en su lugar, al general Roberto Marcelo Levingston, oficial del área de la

inteligencia militar, que era el representante argentino en la Junta Interamericana de Defensa con sede en Estados Unidos. Su designación resultó sorpresiva por lo desconocido de su personalidad, tanto que el ejército cursó un radiograma a sus unidades con la fotografía del nuevo presidente.

Puede observarse que, así como la designación de Onganía despertó en la opinión pública una expectativa positiva, lo cual le otorgó, en su momento, la legitimidad del silencio complaciente, la promoción de Levingston engendró una creciente incertidumbre y la duda sobre la viabilidad de su gestión. El relevo buscó modificar la línea económica seguida hasta entonces por la revolución y definir la orientación política inexistente en el anterior gobierno. Sin embargo, ninguna de ambas expectativas fueron satisfechas: el primer acto del nuevo gobierno fue devaluar el peso en un 14% y no se tomó medida alguna que presagara un plan político (los partidos continuaron clausurados y no hubo plazo político de ninguna especie).

Mientras tanto, la ola de violencia no disminuyó. Tras el asesinato de Aramburu, cuyo secuestro fue factor precipitante de la caída de Onganía, fue muerto el dirigente gremial Alonso y se produjeron levantamientos populares semejantes a los acaecidos durante el anterior gobierno: se denominó viorazo al que se produjo en Córdoba poco antes de la caída de Levingston.

La indefinición política del gobierno engendró no sólo hechos negativos sino, por fortuna, el aglutinamiento de las fuerzas políticas, hasta entonces en pugna en el país, con miras a presionar y producir el cambio del rumbo oficial. De ese modo nació la Hora del Pueblo, concertación política donde se alinearon tanto el peronismo como el radicalismo, el conservadurismo popular, el bloquismo, la democracia progresista, una fracción socialcristiana y un representante independiente; fue, sin duda, el surgimiento del ansiado encuentro político nacional en búsqueda por sacar al país de la anomia que lo envolvía hacia cinco años. En ese marco el relevo de Levingston se hizo inevitable, inminente y necesario.

4.3. Gobierno del general Lanusse. Producido el movimiento popular cordobés —conocido como viorazo porque el flamante interventor en Córdoba manifestó, no bien llegado a la provincia, que Córdoba era una víbora de mil cabezas y que él se encargaría de destruirla: el pueblo respondió al desafío y volteó al gobernador— las fuerzas armadas deciden iniciar la etapa definitiva del gobierno militar: el 26 de marzo de 1971 asume la Presidencia de la República el general Alejandro Agustín La-

nusse, comandante en jefe del ejército, con retención de esta función. Lanusse, un antiperonista que fue prisionero del primer gobierno de Perón durante cuatro años (1951-1955) por intervenir en un complot contra el gobierno, le da un giro real a la situación: programa y ejecuta la salida electoral sin proscribir al peronismo, por primera vez después de 18 años (como testimonio de su intención de borrar la vieja antinomia peronismo-antiperonismo, autorizó el regreso de Perón al país y la repatriación de los restos de su exesposa Eva Perón): todo, bajo el lema de efectivizar un “Gran Acuerdo Nacional”.

El gobierno Lanusse fue la antípoda del gobierno Onganía: mientras éste omitió la política y centró toda su acción en medidas económicas, Lanusse casi omitió la economía en su gestión —suprimió el Ministerio de Economía— y signó toda su acción en función de la salida política. Lanusse encontró al país en un estado señalado de crisis y anomia política, asumió monopolícamente la conducción y luego viabilizó la salida democrática pluralista en un marco de acuerdo nacional y concertación entre todos los sectores.

La salida democrática se realizó con el llamado a elecciones generales para 1973, medida que se operativizó del siguiente modo: se levantó la prohibición de actuar a los partidos políticos (volvieron con los mismos dirigentes que cinco años antes: única herencia política del apolitisismo inmovilista de Onganía) y se les restituyeron sus bienes; se creó la Justicia Electoral al poner en funciones a la Cámara Nacional Electoral; se dictó la ley orgánica de los partidos políticos que tenía las siguientes características: no fue proscriptivo; estableció que eran los partidos políticos los que monopolizaban las candidaturas a los cargos públicos; condicionó el funcionamiento interno de los partidos a la elección directa de sus autoridades; estableció la incompatibilidad de ser autoridad de partido y ocupar cargos electivos en el Poder Ejecutivo nacional y previó la posibilidad de fundar confederaciones, alianzas y fusiones de partidos (la ley buscaba evitar la multiplicación de los minipartidos: a ese fin se les exigió a los partidos, para ser reconocidos, tener el cuatro por mil de afiliados sobre el número de inscritos en el padrón electoral); se estableció el régimen electoral sobre la base de: la elección directa para todos los cargos electivos; el sistema de *ballotage* para la elección del presidente y vicepresidente de la República: los candidatos debían obtener más de la mitad de los votos válidos emitidos, si ninguno alcanzaba esa mayoría se realizaba una segunda vuelta dentro de los 30 días siguientes, donde participaban sólo las dos fórmulas más votadas (si las dos fórmulas más votadas conseguían en la primera vuelta más de las dos

terceras partes de los votos, no se podían introducir modificaciones en las fórmulas: el caso contrario se daba, siempre que los restantes partidos hubieran logrado más del 15% de los votos); la elección por lista incompleta de los senadores (dos por la mayoría y uno por la minoría, también para ellos se aplicó el *ballotage*); la elección por el sistema de representación proporcional de los diputados, siguiendo el estilo D'Ont, pero sólo entraban en la distribución las listas que hubieran obtenido el 8% del total de los votos válidos emitidos; la decisión de favorecer a las provincias menos pobladas, al disponer que cada distrito tuviera tres diputados más de los que les correspondía por población.

En otro orden de cosas, el gobierno dispuso la eliminación de las trabas que impedían la libre discusión de los contratos colectivos de trabajo en las comisiones paritarias; se inició una política internacional sin barreras ideológicas: el presidente Lanusse se entrevistó con Salvador Allende, con Velazco Alvarado y con Garrastazu Médice y el gobierno estableció relaciones diplomáticas con la República Popular China, finalmente, se dictó el Estatuto Fundamental: enmienda a la Constitución, dirigida a modernizar la actividad parlamentaria.

Sin embargo, la fortuna del plan político conducido con éxito por el ministro del Interior Mor Roig, no fue acompañado por el acierto de medidas económicas dirigidas a aliviar una situación que era crítica por arrastre (aumento de la inflación), ni por una disminución del estado de subversión. Los raptos y los crímenes se sucedieron y el gobierno, paralelamente, instrumentó la represión en forma paulatina: se creó el fuero antisubversivo (fuero penal especial), con la peculiaridad que los jueces se trasladaban desde la capital federal al lugar de los hechos por ello (se sostuvo la inconstitucionalidad del fuero por afectar el principio de juez natural); se introdujeron reformas a la legislación penal vinculadas con las actividades subversivas; se amplió la jurisdicción de los consejos de guerra especiales; debido a la alteración del orden público, el estado de sitio no pudo ser levantado y fueron más de trecientos los detenidos políticos puestos a disposición del Poder Ejecutivo, no permitiéndose la realización de reuniones políticas con la amplitud que hubiese sido de desear (pero la libertad de prensa funcionó con plenitud).

El país todo se vio impelido por la expectativa de la salida electoral y no esperaba otros aciertos que el cumplimiento efectivo de la palabra empeñada; por eso el proceso le fue privando al gobierno de todo apoyo que no se basara en esa espera, y la opinión pública le fue denunciando supuestos manejos políticos para beneficiarse con el resultado de las elecciones (especialmente se acusó a Lanusse de proscribir la candidatura pre-

sidencial de Perón para las elecciones de 1973, pues se estableció que todos los candidatos debían estar en el país antes del 25/8/72: Perón no volvió en ese término sino en noviembre, pero eso corrió por su exclusiva cuenta). Los hechos desmintieron tales supuestos y lo concreto fue que el 25 de mayo de 1975 asumía el gobierno elegido por el pueblo, cerrando de esa forma un ciclo que no debió ser vivido por la historia argentina.

5. LA SITUACIÓN EN LOS GOBIERNOS LOCALES

El federalismo se resintió durante la etapa revolucionaria; sin embargo, creemos que no caducó totalmente. Por un lado cesó la autocefalia prevista por los artículos 5 y 104 de la Constitución, según la cual las provincias se dan sus propias autoridades, pues a los gobernadores los designaba y removía el gobierno nacional. Pero, en cambio no cesó, al menos en las formas, la autonomía, pues las provincias se siguieron dando su propio derecho; es cierto que esa creación jurídica estaba sujeta a las instrucciones dadas por el gobierno nacional, pero, aparte de que autorizar (dar instrucciones) no es lo mismo que prescribir (crear derecho), si las provincias se apartaban de las instrucciones, el gobierno nacional no estaba facultado para invalidar la norma provincial contraria o no podía dictar dicha norma si la desobediencia hubiera consistido en no dictar una ley sugerida por el gobierno central.

No negamos que en los hechos la cosa fue de otra manera; los gobernadores actuaron sin independencia; cumplieron a pie juntillas las disposiciones del superior y en pocos casos interpretaron adecuadamente a las poblaciones de provincia. En general, fueron como los puesteros del campo argentino, manejados desde la casa central del establecimiento por el capataz de la estancia. Ya señalamos la repercusión del descontento provinciano; distintas poblaciones se fueron levantando, añorando, no cabe duda, la ausencia de su propio gobierno. En suma, durante la Revolución argentina hubo una centralización excesiva: las riquezas del subsuelo fueron nacionalizadas, dependiendo su explotación de las decisiones del gobierno central; los precios de los productos regionales eran fijados desde Buenos Aires y las radicaciones de capitales también se decidieron desde la metrópoli. Hasta la fijación de tarifas por servicios públicos fue centralizada: ello originó en Mendoza el levantamiento popular con motivo de las tarifas eléctricas.

El gobierno de la Revolución argentina intentó estructurar el federalismo a través de la creación de regiones (también se habló de polos de

desarrollo), con miras a unir, por áreas de influencia geográfica y tradicional, grupos de provincias vecinas. Se crearon, con tal motivo, ocho regiones dentro del sistema nacional de desarrollo; cada región tenía asignado, en el Ministerio del Interior, un delegado regional que la representaba y que tenía el rango de subsecretario. Lamentablemente, no se hizo nada por nacionalizar el federalismo, los delegados regionales fueron seres inexistentes y los gobernadores no propiciaron la unión de las provincias por otros medios. La mayor ventaja de ese acercamiento fue la dilucidación de cuestiones de límites que fueron zanjadas por el gobierno nacional, previa concertación de las provincias litigantes a través de las Delegaciones Regionales.

El régimen municipal no sufrió modificaciones de substancia, a pesar de que se publicitó la conveniencia de operativizar sistemas de participación a niveles intermedios, uno de los cuales pudieron ser las juntas vecinales municipales, que actuaron sin mayor repercusión en la capital federal.

La Revolución argentina afectó el ejercicio de los poderes constituyentes provinciales, los que quedaron superados por virtud de lo actuado por la Junta Revolucionaria: de este modo las constituciones de provincia se vieron modificadas por imperio del nuevo ordenamiento constitucional:

Durante el gobierno revolucionario se efectuaron numerosos cambios de gobierno en las provincias: dichos relevos se efectuaron a través de denominadas intervenciones federales (una forma de ratificar la idea de que el federalismo subsistió en esa época), pero se hicieron con invocación de las facultades que al respecto otorgó el Estatuto de la Revolución.

6. ACCIÓN DE LAS FUERZAS POLÍTICAS NO ESTATALES: PARTIDOS POLÍTICOS Y GRUPOS DE PRESIÓN

Analizaremos su comportamiento en forma particular:

a) Los partidos políticos, disueltos y liquidados patrimonialmente, se vieron obligados a la inacción con el consecuente deterioro de sus cuadros, pero ello no impidió el surgimiento de agrupamientos políticos aristocratizantes que trataron de llenar —sin conseguirlo— el vacío político (tal el caso del llamado Ateneo de la República, de orientación nacionalista, que funcionó como grupo de presión y como fuente de reclutamiento de altos funcionarios del Estado). Durante la primera parte de la Revolución, dos “partidos” lucharon por el control de la situación: el liberal

autoritario que tenía por modelo la utópica esperanza de lograr un sistema democrático perfecto, asentado en firmes bases económicas y no demagógicas, para lo cual se debían suprimir las elecciones y gobernar autoritariamente hasta arribar al momento de perfección idealizado; el nacionalista desarrollista, para el cual la Revolución no era un paréntesis, sino el hito a partir del cual nace un nuevo Estado (sin democracia representativa ni partidocracia liberal), que nunca fue definido pero aspiraba a ser moderno, potente y desarrollado.

La etapa Lanusse de la Revolución argentina, sorprendió a los partidos en un proceso de encuentro donde las fuerzas políticas tradicionalmente en pugna tendían a unirse a favor de la salida electoral. La denominada Hora del Pueblo fue una coincidencia política básica, fundamentalmente entre las dos expresiones políticas que se habían enfrentado durante veinte años de la historia argentina (1946-1966): el peronismo y el radicalismo, con miras a diseñar las coincidencias que hicieran llegar a las elecciones y coexistir democráticamente luego. El denominado "Encuentro Nacional de los Argentinos", que aglutinó diversas expresiones políticas de la izquierda nacional, pretendió unir dichas tendencias con el fin de concretar un frente electoral: objetivo que no se logró.

Finalmente se llegó a las elecciones de 1973, mostrando el país una actitud de inequívoca concordancia: en el marco de la legislación sobre partidos políticos y electoral, que fuera dictada, se constituyeron, con motivo de las elecciones generales, alianzas partidarias que presentaron fórmulas únicas para cubrir los cargos del presidente y vicepresidente de la República. Ese fue el caso del FREJULI (Frente Justicialista de Liberación) integrado por el peronismo, el frondismo, los conservadores populares, un sector social cristiano y fuerzas políticas provinciales; de la Alianza Popular Federalista, integrada por el partido del exministro Manrique, la Democracia Progresista y un grupo de partidos provinciales; la Alianza Popular Revolucionaria, agrupamiento de partidos de izquierda; y la Alianza Republicana Federal, unión de partidos conservadores provinciales. En cambio, la tradicional Unión Cívica Radical, los dos Socialismos, el Frente de Izquierda Popular y la Nueva Fuerza, no hicieron alianzas y presentaron fórmulas propias.

b) Las fuerzas armadas dejaron de ser durante la Revolución argentina un grupo de presión para constituirse en gobernante (el partido gobernante) excluyente y exclusivo de donde se reclutó el 80% de los cuadros de gobierno; los militares fueron de todo, presidente de la República, gobernadores, intendentes, ministros empresarios y asesores. Durante el periodo Onganía actuaron como respaldo incondicional del presidente (la

militarización del poder llegó a su cénit cuando se designó ministro del Interior al general Imaz), dejándole la responsabilidad de la decisión; con el tiempo fueron marcando distancias que culminaron con la recuperación del pleno poder; con Levingston se inauguró la etapa del “colegiado militar”, donde la Junta de Comandantes intervenía en los asuntos de significativa trascendencia (sin embargo, Levingston pretendió gobernar al estilo Onganía: lo cual fue causa de su destitución). Por último, Lanusse directamente gobernó con las fuerzas armadas, pues el presidente de la República era el presidente de la Junta de Comandantes.

El signo de la participación militar durante todo el periodo Onganía-Levingston fue mantener el orden por el orden mismo: tal fue el vacío de ideas y de planes políticos que demostraron tener. Durante Lanusse apoyaron el plan político que desembocaría en la vuelta al gobierno popular, aunque también, en forma discreta, pero cierta, hicieron de control al presidente hasta el punto que se temió, en varias oportunidades, que no podría evitar un nuevo relevo (en el mes de octubre de 1971, un movimiento militar en las ciudades de Azul y Olavarría, de orientación nacionalista, trató de revertir el proceso a la Onganía).

Como corolario puede inferirse que el paso de las fuerzas armadas por el poder las deterioró notablemente ante la opinión pública (ellas fracasaron rotundamente durante los siete años de gobierno), el efecto de ello, por cierto positivo, es que a partir del 25 de mayo de 1973 han asumido una actitud prescindente frente al gobierno civil elegido por el pueblo; no obstante los graves desaciertos cometidos que hubiera producido, en otra época, la intervención militar.

c) Las fuerzas sindicales le brindaron, en su origen, apoyo a la Revolución argentina; sin embargo, pronto se dividieron en participacionistas (al comienzo el 80% y luego el 40%, con la apertura de Vandor) y antiparticipacionistas (primero el 20% y luego el 60%, computando a Vandor); los máximos dirigentes participacionistas —Vandor y Alonso— fueron asesinados y los máximos dirigentes antiparticipacionistas —Ongaro y Tosco— sufrieron la cárcel. Los participacionistas, que se aglutinaron en la llamada “Nueva Corriente de Opinión” (peronista neto, Alonso, neoperonista, Vandor) colocaron al sindicalismo en el papel de factor de poder (en la medida que participaban en las decisiones del gobierno), en tanto que los no participacionistas (grupos de izquierda: Ongaro y Tosco), le hicieron jugar al sindicalismo el papel de grupo de presión; sobre todo reivindicaron la lucha dirigida a asegurar la realización de las elecciones.

Paulatinamente el gobierno militar perdió el apoyo sindical y medidas

de fuerza (huelgas generales y paros activos) fueron escalonándose en el proceso, aunque con suerte diversa; la respuesta del gobierno fue, alternativamente, el congelamiento de fondos sindicales (durante Onganía) y la supresión de la personería gremial (durante Lanusse), lo cual bastó para que la oposición sindical no prosperase. Finalmente, las fuerzas sindicales (C.G.T. y 62 organizaciones más) se alinearon activamente junto al peronismo durante la última etapa del proceso revolucionario que condujo a la salida electoral.

Durante la etapa Lanusse se trató de instrumentar un valioso experimento de concertación política a través de un Consejo Económico y Social, que, si bien fue organizado y estructurado, nunca funcionó, entre otras cosas, por el débil apoyo que le prestó la conducción sindical.

d) El sector empresario prestó amplio y decidido apoyo a la Revolución (inclusivo se sospechó que la promovió en su gestión como rechazo a la promulgación parcial que efectuara el presidente Illia de la ley que regulaba la indemnización por despido: medida que no beneficiaba los intereses empresarios).

e) La Iglesia le brindó apoyo al gobierno revolucionario, su presencia como grupo de presión no produjo variaciones notables en la cúpula de la jerarquía eclesiástica, respecto del papel que siempre tuvo en la historia argentina; sin embargo, se notó un evidente fenómeno de sectarización en los sectores de base, tanto de derecha como de izquierda. Por un lado, se hizo notable a través de la actuación del cursillismo (grupos de reclutamiento político de neta orientación católica nacionalista), por otro, por parte de los grupos de los sacerdotes del tercer mundo, muchos de los cuales prohiraron y apañaron a la subversión (los papeles jugados por los sacerdotes Múgica, asesinado, y Carbone fueron los más notables).

f) La Universidad sufrió un rudo embate durante el gobierno revolucionario: uno de los objetivos, expresados en los primeros documentos, fue la erradicación del marxismo de las aulas universitarias. Se inició una caza de brujas intensa y, luego de la intervención violenta a la conducción (durante la recordada noche de los bastones largos), se la ubicó en el plano de asepsia que se pretendía lograr; se expulsó la política de la universidad y, con ella, a los científicos sospechosos ideológicamente; se clausuró el sistema tripartito de gobierno (de profesores, egresados y estudiantes) y, luego, al tiempo, se dictó una ley universitaria que trató de institucionalizar la nueva situación. Sin embargo, la reacción estudiantil fue variable: en Buenos Aires prácticamente no existió, siendo asimiladas las medidas del gobierno sin reacción; en Corrientes, Córdoba, Rosario y Mar del Plata, las aulas universitarias fueron testigos de actos de

violencia que cobraron varias víctimas (en algunos casos, como en Rosario, por la franca intemperancia policial) y que luego colaboraron a desencadenar hechos mayores como el rosario y el cordobazo. Pero lo más importante y nítido fue notar que las aulas universitarias (especialmente de las carreras de arquitectura, filosofía, sociología y psicología) sirvieron, en numerosos casos, de fuente de reclutamiento de la guerrilla subversiva. Es decir la Universidad, en sí, no actuó como grupo de presión directo, pero sirvió como base social para que otros grupos se organizaran en tal sentido.

g) La guerrilla nació en la Argentina como fenómeno estructurado y permanente (no inorgánico y aislado) durante el gobierno militar. Sin embargo, no operó como grupo de presión, pues su accionar estuvo y está dirigido a provocar las condiciones propicias para extender una guerra civil revolucionaria dirigida a la toma del poder: el único efecto político inmediato que siempre buscó con su acción disolvente fue impedir la cristalización del proceso electoral para que el gobierno continuase en manos de lo que calificó como "dictadura militar", a los efectos de agudizar el enfrentamiento del pueblo con el gobierno y ver favorecidos sus planes revolucionarios (no obstante, en algunos casos la guerrilla buscó obtener rédito político, adoptando medidas de tono popular: repartición de alimentos en villas miseria o exigencias de mejoras salariales a obreros).

Dos grupos monopolizaron el accionar guerrillero (que actuó al comienzo sólo como guerrilla urbana): los Montoneros, de orientación peronista de izquierda y el Ejército Revolucionario del Pueblo, de orientación trotskista; su accionar, que comenzó en 1970 con el asesinato del ex-presidente Aramburu, fue escalonando una serie de atentados que minaron la paz social: asesinatos de líderes sindicales (Vandor y Alonso), de empresarios de compañías extranjeras (Salustro), de militares de alta y baja graduación (general Sánchez y teniente Azua), copamiento de ciudades (Garin y La Calera), asalto a bancos y múltiples atentados fueron el desgraciado fruto que dejó la violencia. Por momentos, sobre todo durante la etapa Lanusse, la guerrilla fue instrumentada políticamente por el peronismo, de cuya cabeza conductora recibió apoyo y adhesión; en rigor no fueron nada más que verbalizaciones, pues no parece que la violencia haya favorecido a la salida electoral; en el fondo ese sector hubiera preferido la no entrega del poder. De todos modos, como el proceso resultó inexorable, el grupo Montoneros se insertó en él y maniobró con relativo éxito, verificable, sobre todo, en la primera parte del gobierno popular (gobierno de Héctor J. Cámpora).

h) Los movimientos populares no deben ser confundidos con la acti-

vidad guerrillera (aunque esta aproveche su caldo de cultivo y se inserte en ellos): ellos actuaron como grupos de presión y determinaron la caída de los presidentes Onganía y Levingston, provocando una movilización política popular de inusuales características en el país; si la guerrilla no tuvo apoyo popular, los movimientos sí lo tuvieron.

BIBLIOGRAFÍA

Libros y revistas:

LUNA, FÉLIX, *De Perón a Lanusse, 1943 a 1973*, Editorial Planeta.

BOTANA, Natalio R., BRAUN, Rafael y FLORIA, Carlos A., *El régimen militar, 1966 a 1973*, Editorial La Bastilla.

PUIGBO, Rodolfo, *La Revolución argentina*, Editorial Plus Ultra.

BIDART CAMPOS, Germán J., *Derecho constitucional*, Editorial Ediar, apéndice al tomo II.

SPOLANSKY, Norberto y VANOSI, Jorge R., "Sanciones militares y garantías constitucionales", *Revista de la Federación de Colegios de Abogados*, núm. 14, febrero de 1971.

Textos revolucionarios:

"Acta de la Revolución Argentina y sus Anexos", *Anales de Legislación Argentina*.

"Constitución y Legislación Argentina", *Fallos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*.

Diarios:

La Nación.